



Diplomado en Ordenamiento Jurídico Nacional de Nicaragua

Módulo I

Unidad II

El Estado Nicaragüense, su Organización y los Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo

Índice

Objetivos	1
1- Organización del Estado: Principios Generales	3
1.1 Atribuciones y competencias del Poder Legislativo	3
1.2 Atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo.....	4
1.3 Atribuciones y competencias del Poder Judicial	4
1.4 Atribuciones y competencias del Poder Electoral	4
1.5 Atribuciones y competencias de Instituciones Autónomas	4
1.6 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	5
1.7 Contraloría General de la República	5
1.8 Ministerio Público.....	6
2- Fundamentos del Estado nicaragüense: Constitución Política	7
2.1 Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.....	7
2.2 Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua.....	7
2.3 Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.....	7
2.4 Ley No. 331, Ley Electoral	8
2.5 Ley No. 212, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	8
2.6 Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público.....	8
2.7 Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado	9
3. Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo	10
3.1 Derechos Individuales	10
3.2 Derechos Políticos	10
3.3 Derechos Sociales	11
3.4 Derechos de la Familia, Mujer, Niñez, Juventud y Adultos Mayores.....	11
3.5 Derechos Laborales	12
3.6 Derechos de los Pueblos del Caribe	13
3.7 Deberes de las y los Nicaragüenses	13
Referencias.....	14

Objetivos

- Comprender de qué manera se encuentra organizado y conformado el Estado de Nicaragua y cuáles son las funciones generales que desempeña cada Poder del Estado.
- Entender cómo nuestro gobierno revolucionario en armonía con la Constitución Política de Nicaragua, cumple con los principales objetivos de dichas leyes, normas y decretos.
- Identificar los derechos y deberes plasmados en la Constitución Política de Nicaragua, los cuales se han venido restituyendo y garantizando gracias al modelo del Pueblo-Presidente.

Según nuestra Constitución Política en su artículo 5: ***“Son principios de la nación nicaragüense, la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado unitario e indivisible, el reconocimiento a las distintas formas de propiedad, la libre cooperación internacional, el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, los valores cristianos, los ideales socialistas, las prácticas solidarias, y los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense”.***

De la mano de estos principios, es necesario concebir nuestros deberes y por supuesto, nuestros derechos como pueblo nicaragüense, asimismo, la manera en que se organiza y cómo debe funcionar nuestro Estado, ya que de esta forma es cómo en estos 16 años de gobierno revolucionario logramos alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible en cada aspecto que dimensiona la realidad del país. Nuestra Constitución Política, es la que nos muestra el camino ya que representa la síntesis de nuestra historia jurídica y política revolucionaria.

Es por eso, que en el artículo 6 de nuestra Ley suprema se establece lo siguiente: ***“Nicaragua es un Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible. Se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueve como valores superiores la dignificación del pueblo a través de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el bien común. Las ciudadanas y ciudadanos y la familia son elementos protagónicos en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos del Estado”.***

Nicaragua se consolida como una República democrática de derechos, donde la democracia es ejercida de forma directa, participativa, y representativa en las manos del pueblo, de ahí surge la consigna ***“Pueblo Presidente”***. Las funciones delegadas del Poder Soberano se manifiestan a través del pueblo y sus instituciones, ejecutadas mediante los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. Estos tienen funciones especializadas y separadas, pero es su deber colaborar armónicamente entre sí para el crecimiento, desarrollo y defensa del país. ***“Seguiremos trabajando, querid@s Herman@s nicaragüenses, para hacer realidad a esta Nicaragua de Principios Cristianos, Valores Cristianos; Principios Socialistas y Prácticas Solidarias. Vamos a seguir trabajando con esa Seguridad, con esa Fortaleza, con esa Convicción de que hoy más que nunca tenemos que defender la Estabilidad, la Paz, la Seguridad de tod@s l@s nicaragüenses, por el Bienestar mismo de las Familias nicaragüenses.”***
Comandante Daniel Ortega, 02 de agosto, 2016.

1- Organización del Estado: Principios Generales

Los Principios Generales son los rectores del Estado, los cuales brindan un sustento a la organización del mismo, explicando también, que poderes lo conforman y cómo deberán ser elegidos los funcionarios públicos en nuestro país. En el artículo 129 de la Constitución Política de Nicaragua, se manifiestan las características generales de cada Poder del Estado: ***“Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución.”***

Por otro lado, estos Principios Generales en el artículo 131 de la Constitución Política, explican directamente la función y el deber en común que posee cada funcionario público de nuestro país: ***“Los funcionarios públicos, responden ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y deben informarle de su trabajo y actividades oficiales. Deben atender y escuchar sus problemas y procurar resolverlos. La función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo”.***



1.1 Atribuciones y competencias del Poder Legislativo

El Poder Legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional por representación y mandato del pueblo, integrada por noventa diputados con sus respectivos suplentes, elegidos por voto popular, directo, libre y secreto. En la Ley No. 606 – “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, en el artículo 2 se explica de la siguiente manera: ***“La Misión de la Asamblea Nacional es representar a las y los nicaragüenses escuchando y atendiendo al pueblo, encauzando sus planteamientos democráticos para responder a sus demandas, aprobando leyes incluyentes e inclusivas con enfoque intercultural, generacional y de equidad de género, ejerciendo control legislativo sobre las actuaciones de los organismos e instituciones del Estado, que contribuyan al Estado Democrático y Social de Derecho”.***

La principal función de la Asamblea Nacional es la elaboración, aprobación, reforma y derogación de leyes y decretos, así como de la interpretación auténtica de la Ley; también deberá discutir y aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República y ser informada periódicamente de su ejercicio conforme al procedimiento establecido en nuestra Constitución.

1.2 Atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo

En armonía con la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” en su artículo 2 se entiende que: ***“El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua”***.

De igual manera, el Poder Ejecutivo está integrado por los Ministerios, Entes Gubernamentales, Bancos y Empresas Estatales, organizándose de una forma eficiente para garantizar el cumplimiento de sus funciones. Este poder como parte integrante del Estado, actúa de manera coordinada con los demás Poderes, los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas y los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a nuestra Constitución Política.

1.3 Atribuciones y competencias del Poder Judicial

En el artículo 158 de nuestra Constitución Política, se determina que: ***“La justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establezca la ley”***. La actual Corte Suprema de Justicia está integrada por dieciséis magistrados electos por la Asamblea Nacional.

Dentro de nuestro modelo jurídico, la administración de la justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos, y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la Ley. Además, se reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, todo de conformidad con nuestras leyes.

1.4 Atribuciones y competencias del Poder Electoral

El Poder Electoral en Nicaragua, está integrado por el Consejo Supremo Electoral y los demás organismos electorales subordinados. Este cuarto poder se encarga de organizar, dirigir y supervisar las elecciones presidenciales, municipales y regionales, asimismo, los plebiscitos y referendos, todo de acuerdo con la Constitución Política, las leyes de la materia y las regulaciones que al efecto dicte el Consejo Supremo Electoral.

El Consejo Supremo Electoral según nuestra Constitución Política en el artículo 170 se encuentra organizado de la siguiente manera: ***“...estará integrado por siete Magistrados propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional”***. Esta distribución debe estar representada de manera equitativa en un 50/50 entre hombres y mujeres.

1.5 Atribuciones y competencias de Instituciones Autónomas

Bajo la supervisión de los cuatro Poderes del Estado, Nicaragua cuenta con un conglomerado de 43 entes descentralizados y desconcentrados, es decir, instituciones que ejercen una competencia administrativa

o una competencia limitada a una materia específica o territorio. Estas funcionan en armonía con las políticas gestionadas por los respectivos poderes y ministerios que las regulan. La Ley No. 290 - “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su artículo 4 define la descentralización administrativa como **“una forma de organización administrativa en la cual se confiere a través de una Ley a un órgano, autonomía técnica y administrativa para ejercer determinada competencia administrativa. Se le otorga patrimonio propio y personalidad jurídica, existiendo control o tutela del Presidente de la República o del Ministerio al que estén vinculados”**. Asimismo, define la desconcentración administrativa como **“una forma de organización administrativa en la cual un órgano centralizado confiere autonomía técnica a un órgano de su dependencia, para que ejerzan una competencia limitada a cierta materia o territorio”**.

1.6 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

El fin fundamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es contribuir para lograr una sociedad más libre y más justa, que posibilite el desarrollo de mejores valores morales y políticos. En el artículo 5 de la Ley No. 212 – “Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos”, se expresa como objetivo fundamental **“...promover, defender y tutelar los Derechos comprendidos en la Constitución Política de la República, velando por su cumplimiento de parte de los órganos de la Administración Pública; para tales efectos podrá supervisar sus actuaciones, a fin de que no se vulneren los derechos humanos por acciones u omisiones, informando públicamente”**.



1.7 Contraloría General de la República

La Constitución Política de Nicaragua establece en su artículo 154 lo siguiente: **“La Contraloría General de la República es el Organismo Rector del sistema de control de la Administración Pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado”**. Es necesario comprender que la Contraloría es un organismo independiente, sujeto solamente al cumplimiento de nuestra Constitución y nuestras leyes; por lo cual esta institución goza de autonomía funcional y administrativa.

Mediante la Asamblea Nacional se realizan las auditorías necesarias sobre su gestión. Posteriormente, se hacen públicos los resultados de sus investigaciones y cuando se encuentren actos ilícitos con repercusiones penales, se envía la investigación a los tribunales de Justicia para su debido proceso. La Contraloría General de la República como función principal tiene la de establecer un sistema de control preventivo, que asegure el uso transparente de los fondos gubernamentales y un control sobre la gestión del Presupuesto General de la República.

1.8 Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, a través del Fiscal General de la República. Este se encontrará subordinado a la Constitución Política de la República y a nuestras leyes.

Dentro del artículo 5 de la Ley No. 346 – “Ley Orgánica del Ministerio Público”, explica cual es el objetivo que debe cumplir este ministerio: *“En el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público actuará apegado a la Constitución Política y a las leyes, tendiente a garantizar un debido proceso de ley y el respeto por los derechos fundamentales y dignidad de las personas que intervienen en los procesos penales.”*



2- Fundamentos del Estado nicaragüense: Constitución Política

Artículo 182: *“La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella”*. En base a ella, se formulan e implementen las nuevas leyes, se reconocen los derechos y deberes de los nicaragüenses, para construir una sociedad que elimine toda clase de explotación, logrando igualdad económica, política y social, así como el respeto absoluto de los derechos humanos. *“Nicaragua una vez más ratificando Compromisos de Paz, con el Desarrollo Justo, con el Derecho de los Pueblos a escoger sus Modelos y a vivir en consonancia con esos Modelos escogidos, de acuerdo a las Constituciones y a los Órdenes, a la manera en que nos ordenamos jurídicamente, constitucionalmente, en cada País”*. **Compañera Rosario Murillo, 09 de enero, 2020.**

2.1 Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua

Artículo 1: *“La Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene por objeto normar la organización, funciones, atribuciones y procedimientos de la Asamblea Nacional”*, esta representa a las y los nicaragüenses, respondiendo a sus demandas y aprobando leyes incluyentes e inclusivas y se rige por la Constitución Política de Nicaragua y sus leyes. *“Cumplimos con nuestra Constitución [...] con Leyes, Decretos, que sirven al Pueblo, que benefician al Pueblo, desde nuestra Asamblea Nacional. Una Asamblea Nacional que está compuesta por Mujeres y Hombres Trabajadores, que de verdad han asumido el compromiso de asegurar, de contribuir al Desarrollo con Justicia, a la Paz y a la Seguridad de las Familias nicaragüenses”*. **Compañera Rosario Murillo, 09 de enero, 2023.**

2.2 Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua

Artículo 2: *“La justicia emana del pueblo y es impartida en su nombre y delegación de manera exclusiva por los Tribunales de Justicia del Poder Judicial”*. Esta Ley garantiza el respeto de las garantías constitucionales, los principios de la aplicación de las leyes en la Administración de Justicia y la actividad, organización y funcionamiento, siendo el órgano superior la Corte Suprema de Justicia. *“La Mayoría de l@s nicaragüenses no somos Personas que nieguen la Vida, al contrario, defendemos la Vida desde el vientre materno. Y defender la Vida es también avanzar, avanzar, procurando siempre lo mejor, todo lo que podamos hacer desde nuestras Leyes, para defender la Vida”*. **Compañera Rosario Murillo, 14 de septiembre, 2020.**

2.3 Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo

Artículo 2: *“El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua”*. Esta Ley determina las normas de organización, competencia y funciones del Poder Ejecutivo, de igual manera rige las cualidades para el nombramiento de los Ministros, Viceministros, Presidentes o Directores y Directoras de Entes Autónomos o Gubernamentales, así como Embajadoras y Embajadores, según la Constitución Política y las leyes. *“Cada día lo primero que hacemos es invocar al Padre, y pedirle Salud, Vitalidad, Energía, para seguir trabajando y seguir sirviendo a nuestro Pueblo. Y lo hacemos en nombre de tod@s nuestr@s Compañer@s que han dado la Vida en el servicio precisamente... Servicio al Pueblo! Servir al Pueblo, trabajar por los Derechos del Pueblo, construir y defender la Paz todos los días, eso es lo que hemos hecho, eso es lo que hacemos y, al invocar a Dios le pedimos, Bendición, Prosperidad y Victorias para este Pueblo Grande, Glorioso, Valiente y Digno de nuestra Nicaragua Bendita”*. **Compañera Rosario Murillo, 08 de noviembre, 2022.**

2.4 Ley No. 331, Ley Electoral

Artículo 2: *“El Poder Electoral se encargará de organizar, dirigir y supervisar las elecciones [...] así como también los plebiscitos y referendos”*. Esta Ley regula todos los procesos electorales, desde los comicios generales, hasta los municipales, garantizando así que se cumpla el principio de la Constitución Política, que en su artículo 2 afirma: *“El poder soberano lo ejerce el pueblo por medio de sus representantes libremente elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto”*.

“Ha llevado mucho tiempo a los Pueblos que ponen en práctica los Procesos Electorales que vayan aplacando los odios y las confrontaciones [...] hoy más que nunca tenemos que reivindicar las Elecciones y las Votaciones como la única ruta posible para producir cambios para elegir Autoridades, y fortalecer la Paz, la Seguridad y la Estabilidad de nuestra Nación”. **Comandante Daniel Ortega, 5 de noviembre, 2017.**

2.5 Ley No. 212, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Artículo 2: *“La presente Ley tiene por objeto la regulación de las funciones, carácter, objetivos, ámbito de competencia y atribuciones del Procurador y Subprocurador para la Defensa de los Derechos Humanos”*, quienes velan por la defensa y tutela de las garantías constitucionales de los ciudadanos y sus derechos, de acuerdo a los principios consignados en la Constitución Política en los que se fundamenta nuestra nación. *“Lo que merecemos: Vivir con Derechos, vivir con Bienestar, vivir con Equidad, Mujeres y Hombres; con respeto también a la Vida Sagrada de tod@s”*. **Compañera Rosario Murillo, 10 de enero, 2023.**



2.6 Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público

Artículo 1: *“Créase el Ministerio Público como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación*

de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal”, avalando un efectivo proceso penal contra los infractores de la Ley que atentan contra el orden público y la seguridad ciudadana y humana, contribuyendo a la tranquilidad y respeto por las normas de convivencia pacífica. “Hemos venido caminando paso a paso, recuperando lo que tanto esfuerzo nos ha representado, lo que tanto nos ha costado, lo que habíamos avanzado y lo que con toda seguridad, con la Bendición de Dios, vamos a seguir avanzando. Recuperándonos, pero hay que decirlo, esa recuperación de la Paz debe vigilarse, defenderse, fortalecerse, porque el Interés Supremo de las Familias nicaragüense es vivir en Paz!”. Compañera Rosario Murillo, 10 de enero, 2023.

2.7 Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado

Artículo 1: “La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de la Contraloría General de la República. Asimismo, instituir el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Esta institución del Estado nicaragüense examina, comprueba y evalúa la debida utilización de los fondos y bienes del Estado. Las disposiciones de esta Ley, rigen para todos los organismos y entidades de la administración pública en todo el territorio de la República de Nicaragua.

UALN **CNU**

FUNDAMENTOS DEL ESTADO NICARAGÜENSE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

En base a ella se formulan e implementen las leyes, se reconocen los derechos y deberes de los nicaragüenses, logrando igualdad económica, política y social y el respeto absoluto de los derechos humanos.

LEYES ORGÁNICAS

<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua Ejercido por la Asamblea Nacional, representa a las y los nicaragüenses, respondiendo a sus demandas y aprobando leyes incluyentes e inclusivas.</p>	<p>Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo Determina las normas de organización, competencia y funciones del Poder Ejecutivo, ejercido por el Presidente de la República.</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial la República de Nicaragua Garantiza el respeto y aplicación de las leyes, organización y funcionamiento, del Poder Judicial, siendo el órgano superior la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>Ley Electoral Regula todos los procesos electorales, desde los comicios generales, hasta los municipales, garantizando que los representantes del pueblo sean elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.</p>

<p>Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Creadora de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, regula las funciones, objetivos, competencia y atribuciones del Procurador y Subprocurador.</p>	<p>Ley Orgánica del Ministerio Público Creadora del Ministerio Público, protege a la sociedad en general y víctimas de delitos contra los infractores de la Ley que atentan contra el orden público y la seguridad ciudadana.</p>	<p>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Regula el funcionamiento de la Contraloría General de la República, asimismo, examina, comprueba y evalúa la utilización de los fondos y bienes del Estado.</p>
---	--	--

3. Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo

El Estado de Nicaragua asegura que los derechos sean cumplidos a través de los instrumentos que la Constitución pone a disposición de las y los nicaragüenses, por lo tanto, es de vital importancia conocer que derechos y responsabilidades atañen a todas y todos los nicaragüenses, estos los encontramos en el Título IV de la Constitución Política de Nicaragua.

3.1 Derechos Individuales

En la Constitución en el capítulo I del Título IV se presenta como derechos individuales; el derecho a la vida, como derecho inviolable del ser humano, derecho a la libertad (incluyendo la libertad de conciencia, pensamiento y profesión religiosa), de igual manera, el derecho a la seguridad y a la privacidad, así como al respeto de su honra y su reputación.

El artículo 27 de la Constitución señala que *“Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social”*.

La Constitución Política de Nicaragua también estipula derechos para la protección de la propiedad privada, de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. *“Todos tenemos derecho a trabajar y a crear progreso, prosperidad, bienestar, todos tenemos derecho, nadie puede arrebatarnos el derecho a la vida buena, tranquila, segura, con educación, salud, con infraestructura, vivienda, calles, con carreteras, puentes, con parques, bonitos parques para la familia”*.

Compañera Rosario Murillo, 23 noviembre, 2022.



3.2 Derechos Políticos

En nuestra Constitución se establecen en su capítulo II, los Derechos Políticos de los nicaragüenses expresados de la siguiente manera: *“se consideran ciudadanos nicaragüenses a los que hubieran*

cumplido dieciséis años de edad y estos ciudadanos gozan de igualdad incondicional en el goce de sus derechos políticos para hombres y mujeres.”

Todo esto nos permite garantizar el derecho de las y los nicaragüenses a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos, para ser constructores y protagonistas de un futuro mejor, por lo tanto, también pueden optar a cargos públicos sin olvidar la facultad de elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, exceptuando las limitaciones que se encuentran contempladas en la Constitución vigente hasta nuestros días. *“Elecciones Soberanas que nos consolidan, contribuyen a consolidar la Paz, desde una Cultura que es de Paz, que es de Democracia, que es de Protagonismo de las Familias, de las Comunidades. Una Cultura que vamos consolidando, paso a paso...! Cada Voto, cada Elección, en Soberanía, es un Voto y una Elección que garantiza nuestra Dignidad Nacional y, sobre todo, que nos une para fortalecer la Lucha contra la Pobreza”*. **Compañera Rosario Murillo, 06 de noviembre, 2022.**

3.3 Derechos Sociales

En el capítulo III, la Constitución de nuestro país presenta como derechos sociales todos aquellos que involucran al individuo en la familia y la comunidad. De igual manera, destaca que los nicaragüenses tienen derecho al trabajo, a la educación y la cultura, sin olvidar la salud como factor fundamental para el buen vivir. La salud debe ser garantizada sin discriminación siendo a su vez, un deber del ciudadano acatar las medidas sanitarias orientadas por el Ministerio de Salud. También es derecho de los nicaragüenses vivir en un hábitat saludable y el goce de una seguridad social, que permita la protección integral de todas y todos.

Los nicaragüenses tienen derechos a ser protegidos del hambre y a tener una vivienda digna, cómoda y segura, que les permita también gozar del deporte y educación en general, así como a recibir información veraz y confiable, ya que este derecho a la información es una responsabilidad social y se ejerce con riguroso respeto a la Constitución. *“Estamos hablando de fortalecer, el Arte, la Cultura, la Tradición, el Deporte, el Turismo Familiar y Comunitario, con una cantidad de Proyectos y una cantidad de Propuestas, inclusive, reforzar los Pensum de las Escuelas Técnicas, las Escuelas de Economía Creativa, las Escuelas de Oficios, las Universidades, con el conocimiento para las prácticas, alrededor de nuestro Modelo Turístico de Familia y de Comunidad. Estamos hablando de crear y generar más informes que nos permitan aterrizar completamente todos nuestros Programas, Sociales, Económicos, Recreativos, Culturales. Atender mejor a las Personas y Familias que estén todavía en situación de Emergencia Social, que atendemos pero debemos hacerlo mejor”*. **Compañera Rosario Murillo, 02 enero, 2023.**

3.4 Derechos de la Familia Mujer, Niñez, Juventud, Adultos Mayores

En el artículo 70 de nuestra Constitución que es parte del Capítulo IV, señala que ***“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de esta y del Estado. La persona, la familia y la comunidad son elementos protagónicos del plan de desarrollo humano de la nación.”***

Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia y por ende los niños, niñas y adolescentes gozan de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere. Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres. *“Y todas las actividades que se desarrollan en nuestro País, que tienen que ver con la atención de las Familias nicaragüenses, la atención de los Niños, de los Jóvenes, de los Adultos... Toda*

esta atención ha venido calificándose, ha venido mejorando”. **Comandante Daniel Ortega, 09 de enero, 2023.**

3.5 Derechos Laborales

En el artículo 80 de la Constitución, parte del capítulo V se declara que: **“El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.”**

Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren: Un salario igual por trabajo, mismas condiciones laborales, no sufrir de discriminación alguna, así como ser remunerado en moneda de curso legal en su centro de trabajo, que el trabajo se desarrolle bajo condiciones que garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos laborales.

Tienen derecho a jornadas laborales de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y sin olvidar el salario por décimo tercer mes de conformidad a la Ley del Trabajo. **“Y nosotros estamos comprometidos a seguir garantizando esos Derechos de los Trabajadores, desde la Salud que es un Derecho elemental, la Educación, el Trabajo. Es decir, multiplicar esfuerzos en estos Tiempos que son de enormes desafíos.” Comandante Daniel Ortega, 30 de abril, 2022.**

The infographic is titled "DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PUEBLO" and features logos for UALN (Universidad Autónoma Latinoamericana) and CNU (Centro Nacional de Estudios y Documentación). It is divided into six categories of rights, each with a brief description:

- Derechos individuales:** Se refieren a todos los derechos que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes.
- Derechos políticos:** Son aquellos que la Constitución otorga a los ciudadanos, como el derecho de votar, a ser postulados para un cargo de elección popular o a participar en los asuntos públicos del país.
- Derechos sociales:** Son las normas que tienen como objetivo principal proteger, velar y establecer el comportamiento y las actitudes del hombre velando por la igualdad dentro de las clases sociales.
- Derechos de la Familia - Mujer, Niñez, Juventud, Adultos Mayores:** Es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular los asuntos que afectan directamente a los miembros de la familia.
- Derechos Laborales:** Es el conjunto de normas que regulan la relación entre empresarios y trabajadores, abordan aspectos fundamentales de la relación laboral.
- Derechos de los Pueblos del Caribe:** Las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

3.6 Derechos de las Comunidades de la Costa Caribe

El artículo 89 del capítulo VI de la Constitución establece que *“Las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones”*. *“Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones”*.

Nuestras comunidades de la Costa Caribe tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. *“Hoy, Ustedes Hermanos del Caribe, Hermanos de las diferentes Comunidades, los Miskitos, los Mayagnas, los Ramaquíes, los Afrodescendientes, todos los del Caribe Norte y el Caribe Sur, saben que lo que se está viviendo en estos tiempos, es un verdadero Milagro, ¡un verdadero Milagro!”* **Comandante Daniel Ortega, 09 de enero, 2023.**

3.7 Deberes de las y los Nicaragüenses

Entre los deberes que se destaca dentro del Título IV de la Constitución se encuentran el artículo 24 *“Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad, la patria y la humanidad. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común”*.

Por lo tanto, es importante reconocer que los deberes de todos los ciudadanos están implícitos en cada uno de los artículos de nuestra Constitución, porque cada derecho conlleva una responsabilidad colectiva, una responsabilidad compartida. *“La Ruta es de Compromiso con la Justicia, y esa Ruta, esas Sendas nos las han dejado como Deber irrenunciable, los Grandes, todos los Héroe de esta Patria Nuestra, esta Patria de Honor y Gloria, y de Victorias.”* **Compañera Rosario Murillo, 20 de diciembre, 2022.**



Referencias

AN (1996) *Ley De La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*: <https://shortest.link/dzl->

AN (2000) *Ley Orgánica del Ministerio Público*: <https://shortest.link/dzmi>

AN (2009) *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado*: <https://shortest.link/eevn>

AN (2015) *Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas 2015*: <https://shortest.link/eeh7>

AN (2022) *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*: <https://shortest.link/eesh>

AN (2022) *Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua*: <https://shortest.link/eetg>

AN (2022) *Texto Consolidado, Constitución Política de la República De Nicaragua Constitución Política de la República de Nicaragua*: <https://shortest.link/ee7E>

AN (2022) *Texto Íntegro de la Ley N°. 331, Ley Electoral, con sus Reformas Incorporadas*: <https://shortest.link/dzHx>

BCN (2021) *Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*: <https://shortest.link/dzn7>

El 19 Digital (2022) *Comandante Daniel: "Comprometidos a seguir garantizando derechos de los trabajadores"*: <https://shortest.link/dz1X>

Poder Judicial (2013) *Atribuciones Corte Suprema de Justicia*: <https://shortest.link/eesx>

